



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0693-2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 05 de Setiembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 22-2023-CG/EGHT-RO de fecha 15 de agosto del 2023, el residente de Obra, Carta N° 085-2023-CLG de fecha 15 de agosto del 2023, el Representante Común de CONSORCIO LAS GARZAS (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA), Informe N° 015-2023-CMVT/JS de fecha 11 de agosto del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra, Carta N° 032-2023/H&HCISAC/LAOD/GG de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente General de CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., Carta N° 0997-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 14 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Carta N° 033-2023/H&HCICSA/LAOD/GG de fecha 16 de agosto del 2023, el Gerente General de CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., Informe N° 1983-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 21 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 2448-2023-MDNCH-GDU de fecha 21 de Agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0553-2023-MDNCH-GAJ de fecha 29 de agosto del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 250878, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Artículo 39°, Tercer Párrafo, prescribe: “Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;

Que, según lo normado en el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúa obligatoriamente por Licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos requisitos señalados en la Ley. En este sentido, la Ley constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece las reglas que deben observar las Entidades en las Contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos (...); Bajo este contexto la Ley de Contrataciones del Estado, constituye la norma de desarrollo del citado precepto constitucional, dado que establece los lineamientos que deben observar las Entidades en los procesos de Contrataciones de Inversión Pública que lleven a cabo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 34° establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad libre competencia, imparcialidad eficiencia, transparencia, economía, vigencia, tecnología, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, mediante Informe N° 22-2023-CG/EGHT-RO de fecha 15 de agosto del 2023, el residente de Obra remite a CONSORCIO LAS GARZAS el Levantamiento a las Observaciones a la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 250878, por dieciocho (18) días calendarios, al amparo de lo previsto en el artículo 197° y 198° del RLCE concluye que la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se fundamenta en la causal invocada: c) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS QUE NO PROVENGAN DE VARIACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, por un período de Dieciocho (18) días calendarios;

Que, de acuerdo a la Carta N° 085-2023-CLG de fecha 15 de agosto del 2023, el Representante Común de CONSORCIO LAS GARZAS (CONSORCIO EJECUTOR DE LA OBRA) remite a CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con atención al Ing. Carlos Manuel Varas Tirado - Jefe de Supervisión, el levantamiento de Observaciones a la solicitud de ampliación de Plazo N° 01, por dieciocho (18) días calendarios con los documentos sustentatorios correspondientes, por causal c) CUANDO ES NECESARIO UN PLAZO ADICIONAL PARA LA EJECUCION DE LOS MAYORES METRADOS QUE NO PROVENGAN DE VARIACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA EN CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, referida a la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ANCASH" CUI N° 250878;

Que, a través del Informe N° 015-2023-CMVT/JS de fecha 11 de agosto del 2023, el Jefe de Supervisión de Obra remite a CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., a cargo de la Supervisión de la Obra. el Informe Técnico referente a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 250878.**, en la que concluye que es Opinión del Jefe de Supervisión que al cumplirse con las condiciones necesarias indicadas en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, da conformidad a dieciséis (16) días calendarios a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contratista, por lo que, *Recomienda a la entidad la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N° 01 de Obra para cumplir con el Objetivo de la Obra emisión de la Resolución respectiva de la ampliación de plazo N° 01, solicitada por el Contratista por treinta y tres (33) días calendarios , precisando que se ha cumplido con los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;*

Que, con Carta N° 032-2023/H&HCISAC/LAOD/GG de fecha 11 de agosto del 2023, el Gerente General de CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 250878**, por 16 días calendarios, señalando que el mismo cumple con las condiciones necesarias indicadas en el art. 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, con Carta N° 0997-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 14 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita a CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. Ampliación de Informe Técnico





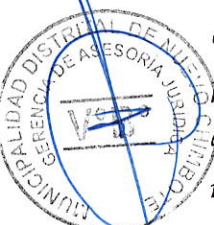
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

sobre ampliación de plazo N° 01 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 250878;

Que, mediante Carta N° 033-2023/H&HCICSA/LAOD/GG de fecha 16 de agosto del 2023, el Gerente General de CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a la Sub Gerencia de Obras Públicas Estudios y Proyectos la ampliación de Informe de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 referida a de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 250878, señalando que ha ampliado la información que conlleva a la necesidad de solicitar una nueva ampliación de plazo, toda vez que se han ejecutado mayores metrados, en algunas partidas lo cual ha ocasionado la afectación de su programación y por ende volviéndose críticas las partidas consideradas con mayores metrados, cuantificando la ampliación de plazo por 16 días calendarios;

Que, según el Informe N° 1983-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 21 de agosto del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 remitiendo el sustento que recomienda la aprobación de ampliación de plazo por Once (11) días calendarios de la Solicitud de ampliación de plazo N° 01, emitida por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyecto, el cual concluye OTORGAR la Procedencia de la Solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, por Once (11) días calendarios, señalando que la misma está motivada por ser necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones al expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, RECOMENDANDO APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por Once (11) días calendarios, solicitando que se derive a la Gerencia Municipal para su aprobación vía acto resolutivo, el cual debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra, dentro del plazo establecido por Ley;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, con Informe N° 2448-2023-MDNCH-GDU de fecha 21 de Agosto del 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 01, solicitado por el Contratista Ejecutor CONSORCIO LAS GARZAS de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 250878, por once (11) días calendarios cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios, asimismo, señala que debe de tenerse en cuenta que el plazo de quince (15) días hábiles para resolver y notificar al contratista, a la recepción del informe del supervisor O al vencimiento del plazo para responder por parte de este, estipulado en los numerales 198.2 y 198.3 del artículo 198° culminará el día 06 de Setiembre del 2023;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, en este contexto, es importante considerar que, de manera excepcional, una Entidad puede efectuar modificaciones al contrato, al aprobar una o más ampliaciones de plazo de ejecución de obra, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con el numeral 34.9 artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que prescribe; "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° prescribe: El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios**”;

Que, en esa medida, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que, ahora si bien es cierto, es importante mencionar que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: **“Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;**

Que, como se aprecia, el contratista debe anotar en el cuaderno de obra el inicio y el final del hecho o circunstancia que determina la configuración de la causal de ampliación de plazo, dado que estos son los hitos imprescindibles para determinar la duración de la causal y, por ende, para cuantificar el tiempo por el cual debe ser ampliado el plazo, así como los gastos generales variables correspondientes al contratista, de ser el caso;

Que, así, una vez identificado el momento en el que cesa el evento que amerita la ampliación de plazo, según la anotación efectuada en el cuaderno de obra, el contratista o su representante legal disponen de quince (15) días para solicitar, cuantificar y sustentar su solicitud de ampliación de plazo;



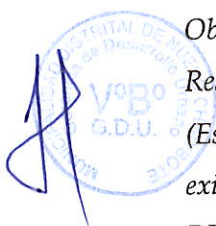
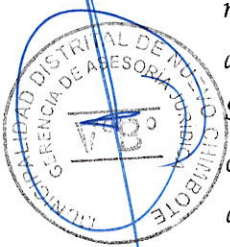


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

Que, de esta manera, a efectos de que se produzca válidamente una ampliación de plazo - en un contrato de obra, es necesario dar cumplimiento al procedimiento y las condiciones contempladas en el artículo 198° del Reglamento; por consiguiente, el plazo de ejecución no puede considerarse ampliado si el contratista no anotó tanto el inicio como el final de la causal en el cuaderno de obra o no presentó su solicitud dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, aun cuando la Entidad no hubiera emitido un pronunciamiento expreso sobre la solicitud de ampliación ni el inspector o supervisor hubiera opinado al respecto en el plazo previsto por el numeral 198.4 del artículo 198° del citado artículo que prescribe: "Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista";

Que, bajo esos términos, la empresa CONSORCIO SUPERVISOR SECTOR 3 mediante CARTA N° 032-2023/H&HCICSAC/LAOD/GG, presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, con atención a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe del Jefe de Supervisión de obra a través del cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por la causal c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en el que obra la cuantificación, así como la programación de ejecución de mayores metrados, referida a la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 250878, por dieciséis (16) días calendarios, señalando Como Inicio de causal como consta en el Asiento 87 del Cuaderno de Obra Digital de fecha 19 de julio del 2023, mediante el cual el Residente a su criterio anotó: (...) El Residente de Obra indica que procede a ejecutar los Sardineles sumergidos en la calle 4 y calle 8 (Estos sardineles están considerados como mayores metrados, debido a que el nivel del pavimento existente esta por encima del nivel de veredas). Asimismo conforme lo establece el artículo 198 del RLCE se comunica que ha culminado las circunstancias que ha criterio nuestro generan ampliación de plazo, la cual será solicitada, cuantificada y tramitada dentro de los plazos establecidos. La culminación de la causal de ampliación de plazo se da mediante el cuaderno de obra digital





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

conforme obra en el asiento N° 118 de fecha 09 de agosto del 2023, el residente de obra indica que está solicitando una ampliación de plazo N° 01 por la ejecución de mayores metrados. Siendo la **causal a invocar: Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios, es decir el inciso c, del artículo 197 del RLCE.,** motivo por el cual solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por dieciséis (16) días calendarios al amparo de lo establecido en el Art. 197° y 198° del RLCE;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., señala que, según el Informe del Contratista, elaborado por el residente de obra y opinión del Jefe de Supervisión, la causal de la ampliación de plazo N°01, se encuentra de acuerdo al Art. 197° del D.S. N° 344-2018-EF el cual es por la causal: c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios;** por lo que, verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Art. 198° del D.S. N° 344-2018-EF, en la que se corrobora el contratista por intermedio de su residente cumplió con anotar a su criterio el inicio de las circunstancias de la ampliación de plazo solicitada, correspondiéndole Once (11) días calendarios;

Que, según el informe del contratista, la Supervisión de Obra, la causal de la ampliación de plazo N°01 de acuerdo al Art. 197 del D.S. N° 344-2018-EF es por c) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados en contratos a precios unitarios.** Asimismo se precisa que el contratista CONSORCIO LAS GARZAS, presenta el informe de LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°01 a la Supervisión de Obra, al Ing. Carlos Manuel Varas Tirado, para revisión y conformidad según lo requerido y a su vez elevar a la entidad dicha información, detallando las partidas por mayores metrados:

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01.00.00	PAVIMENTO		
01.06.02	PAVIMENTACION ASFALTICA		
01.06.02.01	AFIRMADO		
01.06.02.01.02	BASE GRANULAR E=0.15 M	m <sup>2</sup>	408.94
01.06.02.02	PAVIMENTO		





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

01.06.02.02.01	IMPRIMACION ASFALTICA	m <sup>2</sup>	408.94
01.06.02.02.03	COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m <sup>2</sup>	408.94
01.06.02.03	REDUCTOR DE VELOCIDAD		
01.06.02.03.01	IMPRIMACION ASFALTICA CON MC - 30	m <sup>2</sup>	72.00
01.06.02.03.02	COLOCACION DE ASFALTO EN CALIENTE DE 2" PARA REDUCTORES DE VELOCIDAD	ml	60.00
02.00.00	VEREDAS		
02.06.00	VARIOS		
02.06.03	PINTURA DE TRAFICO EN BORDE DE VEREDAS	m <sup>2</sup>	971.19
03.00.00	SARDINEL SUMERGIDO, JARDINERAS Y AREAS VERDES		
03.01.00	SARDINEL SUMERGIDO		
03.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m <sup>2</sup>	45.57
03.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m <sup>3</sup>	15.95
03.01.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON VOLQUETE	m <sup>3</sup>	19.14
03.01.03	CONCRETO ARMADO		
03.01.03.01	CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO	m <sup>3</sup>	15.95
03.01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - SARDINELES	m <sup>2</sup>	212.66
03.01.03.03	ACERO F'Y=4200 KG/CM2 - SARDINEL SUMERGIDO	kg	466.03
03.02.00	JARDINERAS		
03.02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m <sup>2</sup>	5.05
03.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.02.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NORMAL	m <sup>3</sup>	2.78
03.02.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m <sup>3</sup>	3.26
03.02.03	CONCRETO ARMADO		
03.02.03.01	CONCRETO EN JARDINERAS DE F'c=175 kg/cm2	m <sup>3</sup>	3.08
03.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - JARDINERAS	m <sup>2</sup>	27.49
03.02.03.03	ACERO F'Y=4200 KG/CM2 - JARDINERAS	kg	67.90
03.02.04	OTROS		
03.02.04.01	TARRAJEO DE JARDINERAS	m <sup>2</sup>	13.75
03.02.04.02	PINTADO DE JARDINERAS	m <sup>2</sup>	13.75

*Que, como podrá observarse tanto el inicio como el fin de la causal han sido*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

debidamente identificadas, y determinadas por el contratista en los plazos y formas que estipula el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que, la Sub Gerencia en cumplimiento del numeral 2 del Art. del D.S. N° 344-2018-EF, resuelve, otorgar la ampliación de plazo N° 01 por Once (11) días calendarios., debiendo manifestar que el evento invocado materia de la presente, no es atribuible al contratista. Y sus partidas ejecutadas, son necesarias para así cumplir uno de los objetivos específicos del proyecto y también complementar las metas físicas del Expediente Técnico. El ejecutarlas, ha conllevado a un retraso no atribuible al contratista. Debido a la solicitud de los moradores, estas partidas de sardineles sumergidos y jardineras han aumentado en metrado, lo que conlleva a un mayor tiempo de ejecución;

- Inicio de Causal (Mayores Metrados) 19 de Julio 2023
- Fin de Causal (Corte a Ejecución de Mayores Metrados) 09 de Agosto 2023
- Plazo Necesario para culminar las partidas afectadas 11 días calendarios
- Cuantificación final **11 días calendarios**

Que, eventos que han ocasionado AFECTAR LA RUTA CRÍTICA y programación de obra con el consiguiente ATRASO en el cumplimiento de nuestra prestación de ejecución de obra por causas no atribuibles al Contratista, por lo que la Ampliación de plazo N° 01 contractual solicitado, resulta necesario para la culminación de la obra;

Que, en efecto, debe indicarse que la causal expuesta por el contratista que ha sido validada por el supervisor es la que está regulada en el ítem c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios del artículo 197 del RLCE; solo podrá aprobarse la ampliación por el plazo que demande la ejecución de las actividades del mayor metrado;

Que, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote., remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el sustento que aprueba los Once (11) días calendarios de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato de Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE-**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 250878, en la que señala la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01, está motivada por la circunstancia: **c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra**, y que habiendo revisado el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo N° 01, al respecto la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, resuelve aprobar la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 01 por Once (11) días calendario, el mismo que se computa a partir del 14 de agosto del 2023 hasta el 24 de agosto del 2023, asimismo señala que, de la revisión del informe presentado por el contratista y la conformidad de la Supervisión de Obra, solicitando la ampliación de plazo por 18 días calendario, se indica que, al realizar el análisis correspondiente de acuerdo al cronograma de obra, el fin de la ejecución de mayores metrados es **31.08.2023**, sin embargo, la obra cuenta con un plazo contractual vigente hasta el **13.08.2023**. Además, indica que por medio del Cuaderno de Obra Digital en el Asiento N°85, el jefe de Supervisión hace de conocimiento que respecto a la solicitud de ejecutar un mayor metrado en Estacionamiento (Adoquín), la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote se pronunció mediante carta N°812-2023-MDNCH-GDU-SGOPEYP/GSC que dichos trabajos ya han sido ejecutados, por lo tanto, no se autorizó la ejecución de estas. Adicionalmente a lo antes expuesto, cabe señalar que respecto a las partidas **03.01.00Sardinel Sumergido** y **03.02.00Jardineas** consideradas como mayor metrado, el Ing. Residente, solicita verificación y conformidad mediante Cuaderno de Obra Digital de fecha 25 de julio de 2023, indicando en el asiento N°99, la culminación de los trabajos en **Sardinel Sumergido** (trazo y replanteo, excavación manual en terreno normal, eliminación de material excedente con volquete, concreto en sardinel sumergido, encofrado y desencofrado y acero f'y=4200 kg/cm<sup>2</sup>) y **Jardineras** (trazo y replanteo, excavación manual en terreno normal, relleno con material propio, concreto en jardineras, encofrado y desencofrado, acero f'y=4200 kg/cm<sup>2</sup> y tarrajeo de jardineras), teniendo la conformidad del Supervisor de Obra en el asiento N°100 mediante Cuaderno de Obra Digital. Por consiguiente, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos **opina que el tiempo solicitado para la ejecución de mayores metrados se puede realizar en un plazo menor**, ya que se consideraron metas las cuales, ya están culminadas, y así mismo metas las cuales no corresponden a un mayor metrado por encontrarse fuera de lo que contempla el expediente

*(Handwritten signature and blue circular stamp of the Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos)*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

técnico, pudiendo haberse considerado como adicional de obra N°01; por lo tanto, respetando los procesos constructivos y teniendo conocimiento que todas las metas solicitadas como mayor metrado pueden ejecutarse en paralelo, se le **OTORGA** la Ampliación de Plazo N°01 por **once (11) días calendarios** para la ejecución de dichos trabajos, según el cronograma realizado, solicitando que se emita el acto resolutivo, el cual debe ser notificado al contratista y al supervisor de obra;

Que, por otro lado procedemos a definir la Ruta Crítica que conforme al ANEXO N° 1 DEFINICIONES del reglamento se describe como "la secuencia programada de las partidas de una obra cuya variación afecta el plazo total de ejecución de la obra". La Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra contiene la programación de actividades constructivas cuya afectación implica una correlativa variación del plazo de ejecución de la obra. Por tal razón, cuando algún acontecimiento ajeno a la voluntad del contratista hubiese afectado la Ruta Crítica, dicho contratista podía tener derecho a una ampliación de plazo;

Que, finalmente, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos concluye que la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, está motivada por la circunstancia:

**c) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, Opinando que es necesario aprobar la ampliación de plazo N° 01 por Once (11) días calendarios, y en aplicación del literal c) del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., además de solicitar la emisión del Acto Resolutivo correspondiente y de que se realice la notificación dentro del plazo establecido por ley, el cual tiene fecha máxima de pronunciamiento de parte de la Entidad el 06 de Setiembre del 2023;**

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0553-2023-MDNCH-GAJ de fecha 29 de agosto del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y consideraciones, opina que se declare procedente la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 250878, por Once (11) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 24 de agosto del 2023. Asimismo, disponer





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 182-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 01 de Once (11) días calendarios los mismos que se computan desde el 14 de agosto del 2023 al 24 de agosto del 2023; y que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la empresa CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO LAS GARZAS, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo N° 01, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 24 de Agosto del 2023. Precisando, que una vez emitida la Resolución de Gerencia Municipal de Aprobación de Ampliación de Plazo, se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub. Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la empresa CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. encargado de la supervisión de obra, y al contratista CONSORCIO LAS GARZAS. Finalmente, reitera que la fecha límite para el pronunciamiento de parte de la Entidad es el 06 de Setiembre del 2023;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados con la aprobación de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano y con opinión legal favorable, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR 01 (ENTRE LA AVENIDA C Y LA CALLE N° 08) DE LA H.U.P NICOLAS GARATEA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE- PROVINCIA DEL SANTA -DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 250878, por Once (11) días calendarios, siendo su nueva fecha de vencimiento el 24 de agosto del 2023, de acuerdo a los Considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones correspondientes que deriven de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 182-2022-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la ampliación de plazo N° 01 de Once (11) días calendarios los mismos que se computan desde el 14 de agosto del 2023 al 24 de agosto del 2023.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la empresa CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. encargado de la supervisión de obra, adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO LAS GARZAS, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, adicionando la Ampliación de Plazo N° 01, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al 24 de Agosto del 2023.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la notificación de la presente Resolución a la empresa CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. encargado de la supervisión de obra, y al contratista CONSORCIO LAS GARZAS.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFICAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter García Santander  
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**